

Córdoba, 07 de Junio de 2017.-

Ref.: Expte. N° 0521-054900/2017/R7.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 13.-

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 36,52% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** *el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución.* **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** *la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”*

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 19 de enero de 2017, 31 de marzo de 2017, 18 de abril de 2017, 11 de mayo de 2017 y 26 de mayo de 2017; b) Informe Técnico Conjunto N° 33/2017 emitido por el Área Técnica de la

Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 24/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 569/2017 del 26 de abril de 2017, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagues Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...)**1**)Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada (...)”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 569/2017), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 29% para el período transcurrido entre Junio de 2016 y diciembre de 2016, en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, la Cooperativa mediante Nota de fecha 11 de mayo de 2017, obrante en el Folio Único N° 8, amplía la solicitud inicial de incremento tarifario incorporando el primer cuatrimestre del año 2017, por la cual solicita un incremento total del 36, 52% sobre el cuadro tarifario.

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, el Área Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora desde 2015 a Mayo de 2017, el cual considera que:

“(…) A partir de lo expuesto por la Concesionaria, se analiza la situación particular expuesta en relación a eventos de turbiedad que debieron afrontarse para garantizar la calidad del agua entregada. (...)Del análisis previo surge que se reconoce el gasto extraordinario de \$775.686 afrontado por montos provenientes del cargo Tarifario, por lo cual se reduce el monto recaudado para los períodos afectados por los eventos referidos EVENTO 1: del 31/12/16 al 11/01/17 y EVENTO 2: del 19/02/17 al 06/03/17. De esta manera queda reconocida la afectación del gasto realizado por el Prestador ante la situación de servicio acaecida.”

Que en esta misma línea de ideas, continúa el Área Técnica su análisis expresando que: “(...)La Prestadora SUDESTE Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$6.841.288,59 sin I.V.A. (pesos seis millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ochos con cincuenta y nueve centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo II. Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, no obran en el presente trámite por lo cual deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida. Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario para el período Enero de 2015 a Mayo de 2017, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de \$4.647.896,09. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras es de \$2.193.288,59, resultando un valor por m³ de \$0,132 para los consumos estimados en 16.604.570 m³, durante el período anual comprendido desde Junio de 2017 a Mayo de 2018.”

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora al día de la fecha, y concluye que: “(...) De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 28/2015, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente.”.-

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	MONTO PRESUPUESTADO (sin IVA)
1	Refuerzo caño captación BV (25% remanente cargo Res. 28/2015)	200 m	\$ 461.934,10
2	Floculadores Planta Vieja	4	\$ 350.000,00
3	Reemplazo de otro vehículo pick-up doble cabina tracción	1	\$ 550.000,00
4	Aumento capacidad de bombeo PBV (75% remanente cargo Res. 28/2015)	1	\$ 375.000,00
5	Reequipamiento del laboratorio (1 Turbidímetro, 2 pHmetro, 1 Medidor de oxígeno, 1 Balanza electrónica de precisión digital, Micropipetas)	1	\$ 200.586,30
6	Baño para el laboratorio con accesorios	4 m2	\$ 50.000,00
7	Ampliación de la superficie de resguardo de equipos de la PBV (Tinglado)	250 m ²	\$ 550.000,00
8	Reemplazo de la técnica de filtración PBV (80% remanente cargo Res. 28/2015)	7 filtros	\$ 1.840.000,00
9	Refuerzo de suministro de agua a Gral. Viamonte	3.000 m	\$ 1.912.314,29
10	Carretón o trailer para 12 toneladas	1	\$ 551.350,00
TOTAL SIN IVA			\$ 6.841.184,68

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: *“Para determinar la evolución de los costos para esta prestadora, se determinó una estructura de costos con la información presentada mediante una planilla de costos con datos del período 2015 - 2016 y los Estados Contables presentados. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros.*

Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio. En particular, se realizó un análisis del rubro Energía Eléctrica, atento a la solicitud realizada por la Prestadora. Con la información de los consumos reales de energía del Suministro N° 127227/1 – Planta Potabilizadora, se determinó el valor del monómico de compra para el período solicitado, con el fin de considerar en la revisión el impacto de este rubro. (...).

Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Junio de 2016 y Marzo de 2017, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Junio de 2016. Este período comprende 10 meses de análisis.

A la estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.”

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para esta Cooperativa alcanza el 18,36% para el período Junio-2016/Marzo-2017.”*

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: **“1-** En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento **18,36%** sobre el cuadro tarifario vigente, determinado por incrementos de costos para el período Junio 2016 a Marzo de 2017. Se recomienda aplicar el cuadro tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de junio del año 2017. El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I. (...).”

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 144/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo1º):APRUÉBASEun incremento del 18,36% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada. en los términos propuestos en el informe técnico del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Junio de 2017.-

Artículo 2º: AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada a continuar con la aplicación de un cargo tarifario en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo II de la presente.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente el Cuadro Tarifario aprobado a los fines pertinentes.-

Artículo 5º): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO
(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.

D) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico	Zonal 1	
a) Cargo Fijo o de Servicio	249,5227	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	16,5000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,1169	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,8961	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,6754	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,4546	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,2338	\$ / m ³
Más de 50 m ³	7,7923	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	165,9104	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,1320	\$ / m ³

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,2925	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	3,8412	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,9387	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,4875	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,0362	\$ / m ³
Más de 50 m ³	6,8593	\$ / m ³

A.7) Venta de agua en bloque

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,1320	\$ / m ³
c) Cargo Variable o de Consumo	3,1190	\$ / m ³

E) Cargos Especiales

E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor Diámetro 3/4 "	986,61	\$
E.1.2) Instalación de medidor Diámetro 1 "	1.228,46	\$
E.1.3) Instalación de medidor DN 50 mm	12.284,56	\$
E.1.4) Instalación de medidor DN 65 mm	14.690,29	\$
E.1.5) Instalación de medidor DN 80 mm	17.044,84	\$
E.1.6) Instalación de medidor DN 100 mm	28.100,94	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	34.089,67	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	63.982,11	\$

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	11,04	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	135,18	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	135,18	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	135,18	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	3.024,13	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	2.775,86	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	2.775,86	\$

ANEXO II: Listado de Inversiones Prioritarias.

Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	MONTO PRESUPUESTADO (sin IVA)
1	Refuerzo caño captación BV (25% remanente cargo Res. 28/2015)	200 m	\$ 461.934,10
2	Floculadores Planta Vieja	4	\$ 350.000,00
3	Reemplazo de otro vehículo pick-up doble cabina tracción	1	\$ 550.000,00
4	Aumento capacidad de bombeo PBV (75% remanente cargo Res. 28/2015)	1	\$ 375.000,00
5	Reequipamiento del laboratorio (1 Turbidímetro, 2 pHmetro, 1 Medidor de oxígeno, 1 Balanza electrónica de precisión digital, Micropipetas)	1	\$ 200.586,30
6	Baño para el laboratorio con accesorios	4 m2	\$ 50.000,00
7	Ampliación de la superficie de resguardo de equipos de la PBV (Tinglado)	250 m ²	\$ 550.000,00
8	Reemplazo de la técnica de filtración PBV (80% remanente cargo Res. 28/2015)	7 filtros	\$ 1.840.000,00
9	Refuerzo de suministro de agua a Gral. Viamonte	3.000 m	\$ 1.912.314,29
10	Carretón o trailer para 12 toneladas	1	\$ 551.350,00
TOTAL SIN IVA			\$ 6.841.184,68